



**UNIVERSIDAD POLITÉCNIC SALESIANA**

**SEDE QUITO**

**CARRERA DE DERECHO**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL DELITO DE  
EXTORSIÓN EN MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogada

**AUTOR: CAMILA MAITE ABALCO PUGA- MERLYN ANABELLA**

**CARRILLO VARELA**

**TUTOR: ALEJANDRA AUDELYD APOLO SALAZAR**

Quito-Ecuador  
2025

## **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Nosotros, Merlyn Anabella Carrillo Varela con documento de identificación N° 1755975016 y Camila Maite Abalco Puga con documento de identificación N° 1754692604; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo, declaramos que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para investigación de ciertas dudas lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Merlyn Anabella Carrillo Varela  
1755975016



Camila Maite Abalco Puga  
1754692604

## **CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, Merlyn Anabella Carrillo Varela con documento de identificación No. 1755975016 y Camila Maite Abalco Puga con documento de identificación No. 1754692604, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Artículo Académico: “Análisis jurídico de la delincuencia organizada en el delito de extorsión en modalidad periódica o repetitiva”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de Abogada, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Merlyn Anabella Carrillo Varela  
1755975016



Camila Maite Abalco Puga  
1754692604

## **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Alejandra Audelyd Apolo Salazar con documento de identificación N° 1311113011, docente de la Universidad Politécnica Salesiana , declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN EN MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA”, realizado por Merlyn Anabella Carrillo Varela con documento de identificación N° 1755975016 y por Camila Maite Abalco Puga con documento de identificación N° 1754692604, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Abg. Alejandra Audelyd Apolo Salazar, MSc.

1311113011

## Tabla de contenido

RESUMEN .....	2
ABSTRAC.....	3
INTRODUCCIÓN .....	3
METODOLOGÍA .....	4
ESTADO DEL ARTE .....	5
Cuestiones preliminares.....	5
Tipificación Delincuencia Organizada.....	5
Extorsión.....	9
DISCUSIÓN .....	14
Diferenciación entre delito medio y delito fin .....	14
Análisis extorsión modalidad periódica o repetitiva .....	16
Delito Habitual.....	17
Delincuencia organizada y diferencia con la asociación ilícita.....	19
ANÁLISIS JURÍDICO.....	21
Análisis jurídico para la judicialización de los casos.....	21
Agotamiento del injusto de la Delincuencia Organizada en el delito de extorsión Art. 185 inciso tercero.....	22
HALLAZGOS O RESULTADOS .....	24
Incidencia estadística que vive la ciudadanía en el Distrito Metropolitano De Quito.....	24
Cifras de denuncias delito delincuencia organizada en los últimos dos años 2023-2024.....	24
Cifras de denuncias delito de extorsión en los dos últimos años 2023-2024 .....	25
Cifras de denuncias extorsión modalidad periódica o repetitiva.....	27
Tentativa extorsión inciso 3 Núm. 1 MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA.....	28
Cifra de denuncias si se comete como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada.....	28
CONCLUSIONES .....	30
REFERENCIAS .....	31

# **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN EN MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA**

## **RESUMEN**

La delincuencia organizada, principalmente en el delito de extorsión en modalidad periódica o repetitiva, ha mostrado un preocupante aumento dentro del Distrito Metropolitano de Quito, convirtiéndose en una amenaza creciente para la seguridad pública. Este fenómeno, conocido popularmente como las “vacunas”, ha generado un impacto significativo en la estabilidad social, afectando tanto a individuos como a sectores productivos, lo que ha provocado un ambiente de temor e incertidumbre a la población quiteña. Según datos de la Fiscalía General del Estado, durante los años 2023-2024 se evidenció un incremento considerable de estas actividades delictivas, lo que refleja un reto importante para las instituciones encargadas de combatirlos.

Frente a esta problemática, se ha realizado un análisis detallado de la legislación penal ecuatoriana, enfocado en la tipificación de estas conductas y las reformas establecidas para sancionarlas de manera adecuada. Estas reformas buscan adaptarse a las nuevas estrategias utilizadas por los Grupos Delictivos Organizados, que han perfeccionado sus métodos para garantizar un flujo continuo de recursos a través de la intimidación y el control territorial. Además, se subraya la importancia de fortalecer la coordinación entre las instituciones de justicia, seguridad y control, promoviendo un enfoque integral que considere tanto la prevención como la respuesta oportuna, a fin de garantizar respuestas más efectivas y reducir el impacto en la ciudadanía. Es crucial, asimismo, implementar políticas públicas que aborden las causas estructurales de estas actividades ilícitas, fomentar una mayor participación comunitaria y asegurar recursos suficientes para que las instituciones puedan actuar con mayor eficacia y transparencia.

## **ABSTRAC**

Organized crime, mainly in the form of extortion on a periodic or repetitive basis, has shown a worrying increase within the Metropolitan District of Quito, becoming a growing threat to public safety. This phenomenon, popularly known as “vaccines”, has generated a significant impact on social stability, affecting both individuals and productive sectors, which has caused an environment of fear and uncertainty in the Quito population. According to data from the State Attorney General's Office, during the years 2023-2024 there was a considerable increase in these criminal activities, which reflects an important challenge for the institutions in charge of combating them.

Faced with this problem, a detailed analysis of Ecuadorian criminal legislation has been carried out, focused on the classification of these behaviors and the reforms established to sanction them appropriately. These reforms seek to adapt to the new strategies used by Organized Criminal Groups, which have perfected their methods to guarantee a continuous flow of resources through intimidation and territorial control. Furthermore, the importance of strengthening coordination between justice, security and control institutions is stressed, promoting a comprehensive approach that considers both prevention and timely response, in order to guarantee more effective responses and reduce the impact on citizens. It is also crucial to implement public policies that address the structural causes of these illicit activities, encourage greater community participation and ensure sufficient resources so that institutions can act more effectively and transparently.

Palabras clave: Delincuencia organizada, extorsión, modalidad periódica o repetitiva, estructura, asociación ilícita.

## **INTRODUCCIÓN**

La creciente sofisticación de la delincuencia organizada exige una revisión urgente de los paradigmas y estudios del Derecho Penal. En la última década, la población mundial ha sido testigo de cómo los grupos de delincuencia organizada u organizaciones delictivas han adaptado sus métodos, ampliado sus redes y desafiado la capacidad de los Estados para responder de

manera efectiva. Así pues, la consideración de la delincuencia organizada aplicada al delito de la extorsión, en su variante periódica o repetitiva, constituye un asunto de creciente complejidad y urgencia en el ámbito de la seguridad y administración de justicia.

En Ecuador, la extorsión emerge como una de las prácticas más lucrativas y extendidas territorialmente, estableciendo una estrecha relación con la delincuencia organizada. La que consiste en el uso de amenazas o elementos de coacción para conseguir la realización de una conducta contraria a la voluntad de una persona o grupo de víctimas; constituyendo así, una de las actividades más definidas del hecho delictivo. Por lo tanto, no sólo constituye un delito de ámbito individual, sino que acarrea considerables efectos sociales y económicos, donde se evidencia la producción de respuestas de control territorial y la exigencia de pagos a cambio de protección, o para no sufrir los altercados del ejercicio de la violencia.

En síntesis, la extorsión es un delito que a menudo queda impune debido al miedo y la estigmatización, representa un grave problema social donde los grupos delictivos organizados la utilizan como herramienta para infiltrarse en diversos sectores económicos, generar ganancias ilícitas y consolidar su poder. La alta incidencia de este delito exige un análisis profundo de sus causas, dinámicas y consecuencias, así como la implementación de estrategias efectivas para combatirlo. Al respecto, la presente investigación tomará como referencia cifras y datos estadísticos proporcionados por la Fiscalía General del Estado correspondientes al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de buscar comprender no solo las características del delito en sí mismo y las prácticas de los GDO, sino también explorar soluciones para reducir su impacto y determinar mecanismos de protección para las víctimas, contribuyendo así al diseño de políticas públicas más eficientes.

## **METODOLOGÍA**

Para llevar a cabo la determinación del análisis jurídico de la delincuencia organizada en el delito de extorsión, modalidad periódica o repetitiva, se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva mediante el método analítico-sintético. Este método permitió analizar el problema en sus elementos esenciales, identificando la tipificación de cada delito de manera conjunta para,

posteriormente, sintetizar los hallazgos y establecer la debida judicialización de las conductas delictivas. La síntesis aplicada ha facilitado una comprensión precisa y estructurada de las ideas, asegurando la claridad en los resultados obtenidos y promoviendo una visión integral del fenómeno delictivo.

Se emplearon técnicas de búsqueda bibliográfica de expertos nacionales y extranjeros en el ámbito del derecho penal Parte Especial, lectura analítica y, como gestor de citas, se utilizó Mendeley, lo que garantizó una organización eficiente de las fuentes consultadas y la rigurosidad académica del análisis realizado. Para cumplir con el objetivo planteado, se adoptó un enfoque cualicuantitativo, el cual integró elementos descriptivos y estadísticos que permitieron analizar diversas fuentes normativas, doctrinas, jurisprudencia y estadísticas relacionadas con el delito de extorsión, particularmente en el contexto del cantón Quito.

Asimismo, se incorporó un método de proyección, diseñado específicamente para proponer un análisis jurídico que facilite la judicialización de los casos, teniendo en cuenta la coexistencia de normas que contemplan sanciones distintas para una misma conducta delictiva. Este enfoque busca establecer criterios homogéneos y equitativos para el tratamiento de estas conductas delictivas, aportando a la mejora de las estrategias jurídicas frente a la problemática de la extorsión y su impacto negativo en la seguridad jurídica y social dentro del contexto estudiado.

## **ESTADO DEL ARTE**

### **Cuestiones preliminares**

Como preliminar del presente trabajo se considera que existen factores sociales e individuales que se presentan al cometer un delito, en este sentido, es importante un estudio que no esté desprovisto de cómo estos elementos influyen para la formación de grupos de la delincuencia organizada -en adelante GDO-; no obstante, también debe analizarse lo tipificado por el legislador como medida para sancionar este tipo de conductas, enfoque sobre el que versa el presente análisis.

### **Tipificación Delincuencia Organizada.**

Para estudiar la delincuencia organizada y su vínculo con el delito de extorsión es preciso analizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como Convención de Palermo, suscrita en el año 2.000 en Italia. Este instrumento Internacional atiende a la delincuencia organizada como un problema mundial e impone la obligación a los Estados para crear leyes y combatir esta problemática<sup>1</sup>.

Esta Convención tiene por objeto principal promover la cooperación de las naciones para prevenir y combatir radicalmente la Delincuencia Organizada Transnacional y será aplicada para la prevención, investigación<sup>2</sup>, y el enjuiciamiento de los delitos de la convención. Los delitos que son mencionados en el referido instrumento se estudiarán siempre y cuando sean de carácter transnacional<sup>3</sup> o estén vinculados los GDO<sup>4</sup>.

Así, la Convención detalla cómo es considerada la Delincuencia Organizada y refiere que se da cuando se crea un grupo y tiene una estructura específica para el desarrollo de la misma, y bajo cierto mando y directrices que se manejan internamente.

a) “Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo

---

<sup>1</sup> S Cárdenas et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador, Ciencia y Educación*, vol. 4, 2023, <https://orcid.org/0000-0002-7394-6839><sup>2</sup>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0003-3604-1245><sup>3</sup>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0001-9720-51064>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0001-8044-9382>; V. Alexandra and A. Delgado, “Estudio Jurídico Dogmático Del Delito de Asociación Ilícita En La Legislación Penal Ecuatoriana,” *Revista Ecuatoriana De Derecho*, no. 1 (2019): 1507–23, [https://doi.org/10.26820/recimundo/3.\(1\).enero.2019.1507-1523](https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(1).enero.2019.1507-1523).

<sup>2</sup> Ángel García Collantes, “Delimitación Conceptual de La Delincuencia Organizada,” 2011, 19, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750893>; Ernesto Albán Gómez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General*, ed. Ediciones Legales EDLE S.A, Cuarta (Quito, 2022).

<sup>3</sup> Es considerado un delito transnacional debemos saber que es cuando se comete el delito en más de un Estado, o también cuando es cometido dentro de un solo Estado, pero con la observación de que parte de su preparación, planificación, dirección y control se realiza en otro estado, o cuando los GDO realizan su participación en más de un estado y que puedan conllevar ver efectos en otros.

<sup>4</sup> Organized Crime, “El Delito de Asociación Ilícita En El Derecho Argentino a La Luz de Las Exigencias de La Convención de Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada The Offense of Criminal Association in Argentine Law Considering the Requirements of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime,” n.d., 33–51; COIP, “Código Orgánico Integral Penal,” *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 2024, 144.

*estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material;”<sup>5</sup>*

Todo Estado tiene la obligación de tipificar la delincuencia organizada, al hacerlo, debe incorporar los componentes de este delito:

- 1) Un acuerdo de tres o más personas que cometan el delito intencional; y,
- 2) con un beneficio económico o ya se material.

El Ecuador incorporó a su legislación el delito Delincuencia Organizada en el COIP en el año 2014, en observancia y cumplimiento de la referida Convención, esta tipificación por su naturaleza jurídico-penal, se considera un delito medio<sup>6</sup>.

Se torna adecuado referir que, para enfrentar a la Delincuencia Organizada, inclusive el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de Naciones Unidas, advierte sobre la necesidad de reducción de todas las formas de violencia y producto de aquello las tasas de mortalidad a nivel mundial. Dado que unas regiones son privilegiadas de gozar con una democracia consolidada; al contrario de otras que se ven sumergidas en un ciclo de violencia y conflicto, factor que ha ido formando parte de la debilidad de una democracia transparente<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Juan Carlos Morales Peña, “Web: Convención de Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y Sus Protocolos,” *Revista Policía y Seguridad Pública*, 2014, 324–25, <https://doi.org/10.5377/rpsp.v1i2.1373>; S Cárdenas et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador*, *Ciencia y Educación*, vol. 4, 2023.

<sup>6</sup> Santiago Cárdenas Villacrés et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador*, *Ciencias y Educación*, vol. 4, 2023, <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/El-Delito-Medio-y-el-Delito-Fin-Concurso/2739199.html>; la Ciencia y la Cultura Organización de las Naciones Unidas para la Educación, *La Agenda 2030 y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una Oportunidad Para América Latina y El Caribe Gracias Por Su Interés En Esta Publicación de La CEPAL, Publicación de Las Naciones Unidas*, 2018, [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf).

<sup>7</sup> Jocelynn del Rocío Sánchez Santamaría and Ricardo Hernán Salazar Orozco, “Constitucionalidad Del Tipo Penal de Delincuencia Organizada En Ecuador,” *Código Científico Revista de Investigación* 4, no. E2 (2023): 789–816, <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/ne2/184>.

En una de las metas del objetivo 16 de “La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe”, específica:

*“De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.”*<sup>8</sup>

La delincuencia organizada, forma parte de la agenda mundo del sistema universal de los derechos humanos, dado que la impunidad a esta conducta crea un ambiente de miedo e indefensión, incluso pone en crisis la propia existencia del Estado de derecho; así como impide un crecimiento económico y social, sumándole a que el objetivo de desarrollo sostenible 16 desafía a construir sociedades más justas, equitativas, inclusivas y pacíficas<sup>9</sup>.

Es necesario destacar que, tal como se ha referido en el epígrafe precedente, la delincuencia organizada se encuentra tipificada en Ecuador, y es determinante ocuparnos de establecer qué implica que en este delito se creen estructuras delictivas, encontrándonos con estudios que mencionan:

*“La estructura de la delincuencia organizada es un aspecto fundamental para comprender su funcionamiento y el impacto que tiene en la sociedad. Estas organizaciones pueden presentar diferentes distribuciones estructurales, ya sea en forma formal o informal”*<sup>10</sup>

Entendido de este modo, es importante describir las características que poseen estas distribuciones estructurales de delincuencia organizada, es así que se alude que:

La distribución estructural formal de la delincuencia organizada, se caracteriza

---

<sup>8</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, *La Agenda 2030 y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una Oportunidad Para América Latina y El Caribe Gracias Por Su Interés En Esta Publicación de La CEPAL*; Mario Steve and Velez Juella, “Análisis Teórico de La Evolución Del Delito de Extorsión Como Fenómeno Criminal En El Ecuador Theoretical Analysis of the Evolution of the Crime of Extortion as a Criminal Phenomenon in Ecuador Análise Teórica Da Evolução Do Crime de Extorsão Como Fenômen” 9, no. 3 (2024): 707–26, <https://doi.org/10.23857/pc.v9i3.6675>.

<sup>9</sup> César Elias Paucar Pucar Morán, Merly Claribel Giler, “Trabajo Educativo, Estrategias, y Efectos Sociales Que Se Derivan de La Delincuencia Organizada En Ecuador” 19 (2023): 16, [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442023000400186&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442023000400186&script=sci_arttext) ; José M. Romero de Tejada Gómez, “Delitos Contra La Administración Pública,” *Cuadernos de Derecho Local*, 2023, 1–56, <https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.35.644>.

<sup>10</sup> Cárdenas et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador*.

por presentar una estructura jerarquizada bien definida, con roles específicos según la jerarquía a la que pertenezcan, establecida por una cadena de mando, formada por líderes que son los encargados de tomar decisiones estratégicas; los subordinados, y divisiones de tareas de manera controlada, para evitar posibles infiltraciones y traiciones, esto, les permite gestionar de mejor manera sus actividades delictivas, brindando mayor capacidad para adaptarse y evadir a las autoridades.<sup>11</sup>

Así mismo, la distribución estructural informal de la delincuencia organizada, es menos jerarquizada y flexible, está a diferencia de la formal, está relacionada en su gran parte por la confianza y lazos personales, asociados por grupos pequeños realizando actividades delictivas sin organización rígida.<sup>12</sup>

### **Extorsión**

Por consiguiente, introduciéndonos a la síntesis de nuestro análisis delincuencia organizada en el delito extorsión, es puntual mencionar el origen y antecedentes del mismo, es así que el autor argentino Edgardo Donna expresa en su libro de Derecho Penal, que la extorsión surge desde Roma y es llamado *repetundarum* o de *pecuniis repetundis*, era cuando incidían los magistrados y otras personas haciéndose pasar de funcionarios públicos.

Sin embargo, el autor explica que existe un primer antecedente legislativo que da el inicio de la extorsión y permitió que se incluyera como un delito contra la propiedad, como tenemos conocimiento igual en nuestra normativa legal que es el Código Orgánico Integral Penal, consta la extorsión dentro de los Delitos contra la propiedad.

Al respecto, Edgardo Alberto Donna, quien en su obra *Derecho Penal Parte Especial*, formula un análisis acerca de lo que implica la extorsión y sus configuración como conducta.

---

<sup>11</sup> Cárdenas Villacrés et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador.*; Morales Peña, “Web: Convención de Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y Sus Protocolos.”

<sup>12</sup> Cárdenas Villacrés et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador.*

1. *“El primer antecedente legislativo que dio autonomía a la extorsión fue el proyecto de 1891, donde se formó, con sus diversos supuestos, un capítulo especial que se incluyó en el título de los Delitos contra la propiedad”.*<sup>13</sup>

Considerando que los antecedentes que tiene el delito de extorsión son algunos, y sus avances que han ido dándose conforme al tiempo, lo que podemos ver que ha pertenecido al delito contra la propiedad. Este autor nos habla que existió una ley donde determina a este delito que se estaba en contra de las garantías individuales.

*“La ley 4189 colocó al delito entre aquellos que estaban contra las garantías individuales, sustituyendo el capítulo sobre amenazas y coacciones que estaban contenidas entre los delitos contra la propiedad”.*<sup>14</sup>

Es así que, se busca entender el por qué se extorsiona a través de estructuras de delincuencia organizada y el por qué es mejor pertenecer a una, o cuales son los benéficos que adquieren al ser parte de ellas<sup>15</sup>. Para responder a esto de una manera más precisa se alude lo siguiente en el contexto de la extorsión estructurada:

*“Diversas organizaciones criminales han adoptado esta práctica como parte de su estrategia para diversificar sus actividades delictivas, dado el lucrativo rendimiento financiero y el bajo riesgo asociado”*<sup>16</sup>

Es así que, es puntual aludir que los GDO en el delito de extorsión utilizan tal estructura con dos principales razones estratégicas:

1) el beneficio lucrativo que reciben al estar asociados es un fuerte motivador subjetivo en la delincuencia organizada, estos individuos que participan en estas

---

<sup>13</sup> Edgardo Alberto Donna, *Derecho Penal Parte Especial Tomo II-B*, ed. Rubinzal- Culzoni, Tercera (Buenos Aires, 2011).

<sup>14</sup> Edgardo Alberto Donna.

<sup>15</sup> Elvis Guillermo Fuentes Tenorio, “La Delincuencia Organizada En Durán, Ecuador: Causas, Consecuencias y Tipos,” *Dominio de Las Ciencias* 9, no. 3 (2023): 1845–57, <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3866>; Cárdenas Villacrés et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador*.

<sup>16</sup> Mantilla, “Tipologías y Resultados de La Encuesta Nacional de Victimización de Casos de Extorsión Empresarial.”

actividades suelen estar impulsados por el deseo de obtener ganancias financieras significativas, de esta manera, este componente subjetivo se manifiesta en la manera en que las organizaciones criminales estructuran sus operaciones para maximizar las utilidades y mantener su sostenibilidad a largo plazo.<sup>17</sup>

2) el bajo riesgo asociado que enfrentan al estar estructurados de tal manera dado que logran evadir a las autoridades, de manera en que no se logra distinguir a la organización como tal, tampoco la actividad delictiva que realiza en los territorios, ni desde donde nace el delito y como se va expandiendo en los demás territorios.<sup>18</sup>

Esta problemática, genera aprensión dentro de la sociedad, dado que, pone en desconfianza al sistema de seguridad que se cree que los protege, puesto que este, como se indicó se ha tomado la atribución de generar un control territorial a través del miedo utilizando nuevos métodos planificados de delincuencia organizada, verbigracia, el cobro de protección privada de algún lugar, conocida como modalidad periódica o repetitiva.<sup>19</sup>

En el Código Orgánico Integral Penal, en el año 2014, se tipificó la conducta de extorsión estableciendo un solo verbo rector “obligar”, no obstante, en la Ley Reformatoria al COIP del año 2023 se introdujo otro verbo rector “exigir” así como variantes en la conducta, tal como lo explicaremos en el presente epígrafe.

Para poder comprender mejor como es la tipificación en el COIP sobre el delito de extorsión el autor Ernesto Albán Gómez en su libro Manual de derecho penal ecuatoriano – parte especial tomo I, explica lo siguiente:

El Art. 185 tipifica la extorsión de la siguiente manera:

*“La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier*

---

<sup>17</sup> Objective Elements et al., “ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO PENAL INTEGRAL PENAL ORGANIZED CRIME CONTEMPLATED IN THE,” n.d., 191–215.

<sup>18</sup> Elements et al.

<sup>19</sup> Mantilla, “Tipologías y Resultados de La Encuesta Nacional de Victimización de Casos de Extorsión Empresarial.”

*forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general”.*<sup>20</sup>

Por tanto, la tipicidad objetiva en el delito de extorsión, implica que en la conducta concurran algunos elementos para determinar la misma, así es menester desarrollar este acápite a la luz de lo referido por autor ecuatoriano experto en derecho penal parte especial, al respecto el doctor Ernesto Albán Gómez indica:

- **Sujetos:** Es cualquier persona y puede ser sujeto activo o pasivo.
- **Núcleo:** Obligar o exigir a otra persona.

La realización u omisión de un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico

- **Elemento subjetivo:** Consiste en obtener un provecho causando un perjuicio patrimonial al sujeto pasivo.

*“Por lo que el verbo rector que interviene en este delito para su tipificación es “Obligar”, podemos entender que el sujeto activo emplea los medios necesarios para descartar la resistencia que pudiera presentar la víctima para realizar el acto que el sujeto activo pretende”.*<sup>21</sup>

Sin embargo, el autor chileno Nuñez explica que la extorsión es un delito de resultado lo que podríamos decir que es el delito fin, y que se consuma cuando está realizado, por ejemplo:

1. Entregar, se consuma el delito cuando se ha recibido la cosa.

---

<sup>20</sup> Asamblea de la República del Ecuador, “Código Orgánico Integral Penal,” *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 2021, 1–297, [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf).

<sup>21</sup> Ernesto Albán Gómez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*, ed. Ediciones Legales EDLE S.A., Segunda (Quito, 2022).

2. Depositar, se consuma cuando la víctima coloca la cosa donde el extorsionador le pidió.

El autor Donna también advierte de la existencia de otra doctrina que:

*“no hace la diferencia entre las acciones y afirma que el delito se consuma cuando el sujeto pasivo se ha desapoderado de la cosa, sin que sea indispensable que el agente o el tercero haya llegado a apoderarse de ella, y mucho menos que se realice el beneficio ilícito.”<sup>22</sup>*

*Con lo cual, la extorsión termina siendo un delito en el cual sólo basta el daño patrimonial de la víctima, pero no el apoderamiento por parte del autor del enviado, depositado o puesto a su disposición.”<sup>23</sup>*

Dado que en el tipo penal también subyace el verbo exigir es necesario hacer la diferenciación del significado entre exigir y obligar por lo que en el Ecuador la mera exigencia hará que este delito de resultado admita tentativa. Considerando que el elemento subjetivo adicional siempre implicará que exista el perjuicio patrimonial de la víctima.

Según la Real Academia Española nos explica que son los siguientes verbos:

- Verbo exigir es.- pedir imperiosamente algo a lo que se tiene derecho.<sup>24</sup>
- Verbo obligar es.- mover e impulsar a hacer o cumplir algo, compeler, ligar.<sup>25</sup>

Dentro del delito de extorsión se requiere un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico como imputación objetiva, misma que nos señala al momento de entregar su patrimonio producto de una amenaza o intimidación a través de la cual obliga a realizar la entrega al sujeto activo directamente o a un tercero.

Bien, algo por rescatar dentro de la postura de Núñez es que:

---

<sup>22</sup> Edgardo Alberto Donna, *Derecho Penal Parte Especial Tomo II-B*.

<sup>23</sup> Edgardo Alberto Donna.

<sup>24</sup> “Real Academia Española,” 2023, <https://dle.rae.es/obligar>; Gómez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General*.

<sup>25</sup> “Real Academia Española”; Elements et al., “ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO PENAL INTEGRAL PENAL ORGANIZED CRIME CONTEMPLATED IN THE.”

*“La extorsión requiere, por lo tanto, un nexo de causa a efecto entre el acto del agente y la conducta del perjudicado, en el sentido de que la entrega (...) Del objeto haya sido un resultado de intimidación. Esto significa, desde la imputación subjetiva, un aumento del riesgo, que consiste en que el agente intimida a los efectos de la entrega. Pero la entrega debe hacerse como consecuencia de ese aumento del riesgo, de manera que si la víctima entrega por otros motivos no se estará ante el delito de extorsión”.* <sup>26</sup>

## **DISCUSIÓN**

### **Diferenciación entre delito medio y delito fin**

En el ámbito del derecho penal, los términos compuestos "delito medio" y "delito fin", se utilizan para distinguir entre dos tipos de delitos dentro de un esquema de comportamiento delictivo complejo. Para empezar el desarrollo de este subtema, debemos partir mencionando respecto a la relación entre ambos términos medio y fin, mismo que el primero actúa como lazo indispensable para la ejecución del segundo, llegando así a cumplir la finalidad del delito.

Es así que en el artículo Concurso Medial El Delito Medio y el Delito Fin explica lo siguiente:

*“Un delito es medio necesario para cometer otro. Esta necesidad se debe dar en un sentido concreto requiriéndose solo cuando el delito –fin- no pudiera producirse sin el otro – medio-. Por supuesto, esta necesidad debe existir objetivamente, y no basta que el sujeto crea que se presenta”.* <sup>27</sup>

Es pertinente precisar para el desarrollo del presente trabajo, establecer cómo está conformado y tipificado el delito de Delincuencia Organizada, Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023, art.

---

<sup>26</sup> Edgardo Alberto Donna, *Derecho Penal Parte Especial Tomo II-B*.

<sup>27</sup> Desiré Bolaños Bautista, “El Delito Medio y El Delito Fin: Concurso Medial,” 2015, 2, <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/El-Delito-Medio-y-el-Delito-Fin-Concurso/2739199.html>; Asamblea de la República del Ecuador, “Código Orgánico Integral Penal.”

*Art. 369.- Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.*<sup>28</sup>

Una vez establecida la tipificación, se entiende que para llegar a su objetivo final, cometer delitos, estas organizaciones adoptan una estructura jerárquica de tres o más miembros para realizar dichas actividades de forma permanente o reiterada, por lo cual este tipo de delito se lo define como *delito medio* puesto que es intermediario para el desarrollo de otros delitos, verbigracia, el de nuestro campo de estudio, el delito de extorsión modalidad periódica o repetitiva.<sup>29</sup>

Por su parte, para analizar la delincuencia organizada existente para el cometimiento del delito de extorsión modalidad periódica o repetitiva es necesario, revisar la tipificación del delito extorsión Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023, art. 185

*“Art. 185.- Extorsión.- La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico*

<sup>28</sup> Asamblea de la República del Ecuador, “Código Orgánico Integral Penal.”

<sup>29</sup> Mercedes Navarro Cejas, Daisy Narcisca Rojas Sánchez, and Juan Bladimir Navas Pazmiño, “El Problema de La Delincuencia Organizada y La Cooperación Eficaz En El Ecuador,” *UNIANDÉS Episteme. Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación* 6, no. 1 (2019): 772–86, <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1764>.

*en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general”.*<sup>30</sup>

En este sentido, el *delito de extorsión* se lo relaciona como *delito fin*, puesto que es directamente el producto final de varias acciones de una delincuencia organizada, conductas que se encuentran tipificadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano que llevan a un punto de mayor afectación<sup>31</sup>.

### **Análisis extorsión modalidad periódica o repetitiva**

Actualmente, en la reforma vigente publicada en el Registro Oficial Suplemento 279 de 29 de marzo del 2023, artículo 43 menciona la sustitución al Art. 185 extorsión del Código Orgánico Integral Penal, adoptando en el inciso tercero N°1, la modalidad periódica o repetitiva (vacuna), además se incorpora en el mismo inciso tercero N°5 si extorsiona como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada<sup>32</sup>.

*“La sanción será de siete a diez años de privación de libertad y multa de cuarenta a ochenta salarios básicos unificados del trabajador en general:*

- 1. Si se comete por una o varias personas de manera periódica o repetitiva limitando el normal desarrollo de las actividades habituales, profesionales o económicas de la víctima”.*<sup>33</sup> (...)
  
- 5. Si se comete como parte del accionar u operatividad de la delincuencia*

---

<sup>30</sup> Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023, art. 185.

<sup>31</sup> Luis Eduardo Aguirre-Valarezo, Lauro Geovanny Jiménez-Loaiza, and Gabriel Yovany Suqui-Romero, “Analysis of the Criminal Type of Crime Organized in the Comprehensive Organic Criminal Code Cita Sugerida (APA, Séptima Edición),” *Revista Sociedad & Tecnología* 4 (2021): 464–81, file:///C:/Users/sebas/Downloads/164-Texto del artículo-692-1-10-20211013.pdf; Constitución, “CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008 Decreto Legislativo 0 Registro Oficial,” *Constitución Del Ecuador*, 2008, 136, www.lexis.com.ec.

<sup>32</sup> Steve and Juela, “Análisis Teórico de La Evolución Del Delito de Extorsión Como Fenómeno Criminal En El Ecuador Theoretical Analysis of the Evolution of the Crime of Extortion as a Criminal Phenomenon in Ecuador Análise Teórica Da Evolução Do Crime de Extorsão Como Fenômen”; Mary Anagelli Cedeño Álava and Gema Lisbeth Loor Lugo, “Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a La Obtención Del Título de Abogado” 1 (2024): 4–6, file:///C:/Users/LUIS/Desktop/articulos extorsión/AC CEDEÑO ÁLAVA MARY ANAGELLI-GEMA LISBETH LOOR LUGO.pdf.

<sup>33</sup> Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023, art. 185 inciso 3, núm. 1

*organizada.*<sup>34</sup>(...)

Para relacionar la modalidad periódica o repetitiva con el término vacuna, es importante establecer la característica del modo operandi de esta modalidad, se caracteriza por la exigencia de pagos periódicos ya sean diarios, semanales o mensuales, tal como describe el artículo en el cual se menciona que afecta al desarrollo de las actividades habituales, profesionales o económicas de las víctimas de la modalidad extorsión.

*“Definición de vacuna. - “La extorsión opera a través de los pagos conocidos como vacunas, que son valores monetarios a cancelarse de forma diaria, semanal o mensual.”*<sup>35</sup>

Como se puede evidenciar, en la reforma se establecen modificaciones, con los agravantes mencionados, que nos permite visualizar nuevas sanciones establecidas de acuerdo a la conducta que se adopte para la consumación del delito.

### **Delito Habitual.**

Por definición el delito habitual es aquel que, si ocurre una sola vez el hecho o conducta, no se configura el delito. Si se repite el hecho o conducta hay delito. En la repetición está el delito a esto llamamos, habitualidad.

-Por tanto, si la extorsión ocurre una sola vez se trata del primer inciso del artículo 185 en análisis, mientras que al repetirse o exigir una habitualidad, para poder comprender el delito de extorsión en la modalidad “Vacuna”, debemos partir entendiendo que existen varias clasificaciones de los delitos, para el Doctor Ernesto Albán Gómez una de las clasificaciones es la duración del momento consumativo, a saber, entre ellas los delitos habituales, por tanto, tomaremos esta definición doctrinaria por tornarse indispensable para el análisis del delito que nos ocupa.

---

<sup>34</sup> Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023, art. 185 inciso 3, núm. 5

<sup>35</sup> Pedro Andr, “Tema Central Extorsión , ( Trans ) Femicidio y Trabajo Sexual Trans En Un Contexto ( Pos ) Pandemia : Alternativas de Reparación En El Caso de Jéssica Martínez 33-43 Extortion , ( Trans ) Femicide , and Trans Sex Work in a ( Post ) Pandemic Context : Al” 6 (2024): 33–43; Romero de Tejada Gómez, “Delitos Contra La Administración Pública.”

*“Para el precitado autor ecuatoriano, el delito habitual es “Un delito que tiene una estructura anómala. Igual que en el caso anterior se componen de varios actos realizados a lo largo del tiempo; sin embargo, cada uno de ellos por sí solo no es delito, pues éste es la suma de todos los actos. Caso característico era el delito de usura”.*<sup>36</sup>

Es decir, devenido de la definición en nuestro ordenamiento jurídico penal hallaremos conductas que al realizarse de forma aislada no constituirá un delito o no constituirán determinado delito pero que habiéndose repetido se convierten en una conducta penalmente reprochable, verbigracia: usura, captación ilegal de dinero, violencia psicológica, entre otros.

Este tipo de clasificación de este delito tiene una importancia de siempre determinar el tiempo y el lugar del delito, como lo menciona el precitado autor ecuatoriano:

*“En efecto, estos delitos pueden realizarse en lapsos más o menos largos y en varios lugares, lo cual planteará la necesidad de establecer cuál es la ley aplicable, el juez competente, el momento en que se deberá empezar a contar el plazo de prescripción, etc.”.*<sup>37</sup>

Por consiguiente, en función de la clasificación analizada, se puede advertir que el delito de extorsión en la modalidad Vacuna, es un delito habitual en el que, el sujeto activo como parte de su planificación o plan de autor pretende repetir la conducta al recibir dineros o beneficios patrimoniales de manera reiterada (semanal, quincenal, mensual). Por tanto, las modalidades de ‘Vacuna’ y ‘Extorsión Estructurada’ son las modalidades en donde la violencia juega un rol determinante y, por tanto, de mayor afectación para la seguridad ciudadana y la percepción de inseguridad.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Gómez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General*.

<sup>37</sup> Gómez.

<sup>38</sup> Mantilla, “Tipologías y Resultados de La Encuesta Nacional de Victimización de Casos de Extorsión Empresarial”; Cárdenas et al., *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador*.

## **Delincuencia organizada y diferencia con la asociación ilícita**

Aunque tanto la delincuencia organizada como la asociación ilícita son delitos medios, se debe establecer su diferenciación, para el efecto, es preciso analizar la tipificación de ambos.

Los elementos que se deben destacar dentro de la delincuencia organizada se basan en cinco criterios; primero el hecho de formar mediante acuerdo o concentración un grupo estructurado de tres o más personas, segundo con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de más de cinco años, tercero la actividad delictiva es de forma permanente o reiterada, cuarto el beneficio que obtienen es de orden económico o material y quinto la sanción será de veintidós a veintiséis años.

Lo que nos permite aludir que este tipo de delito se trata de la organización estructural con jerarquías rígidas, actividades establecidas y propósitos económicos previstos.

A diferencia, la Asociación Ilícita tipificada, Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, 279, Suplemento, 29 de marzo de 2023, art. 370

*“Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”<sup>39</sup>*

De la misma manera, es importante mencionar los elementos esenciales del delito, basados en cuatro criterios; primero el hecho de la asociación de dos o más personas, segundo con el propósito de cometer delitos sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, tercero se sanciona por el simple hecho de la asociación y cuarto la sanción será de tres a cinco años.

De este modo, se puede inferir que tanto la delincuencia organizada como la asociación ilícita necesitan la participación en conjunto de individuos para llegar a

---

<sup>39</sup> Asamblea de la República del Ecuador, “Código Orgánico Integral Penal.”

cometer delitos. Sin embargo, como refiere el doctor Ernesto Albán en su Manual de Derecho Penal Ecuatoriano, menciona que, aunque comparten la intención de cometer delitos con mayor o menor gravedad, esta no es precisamente elemento diferenciador fundamental de ambos delitos, la verdadera clave está en la estructura organizacional de estos delitos.

*“La delincuencia organizada y la asociación ilícita se forman con la intención de cometer delitos. Aunque el código así lo establezca, la mayor o menor gravedad de los delitos que se proponen cometer, no parece ser elemento diferenciador fundamental. La diferencia está más bien en la estructura organizacional”*<sup>40</sup>

Es así que para entender de mejor manera la diferenciación de estos dos tipos penales, es necesario dejar establecida la estructura típica de cada uno de ellos, determinada de la siguiente forma:

<b>Elemento</b>	<b>Delincuencia Organizada</b>	<b>Asociación Ilícita</b>
<b>Verbo rector</b>	Organizar, dirigir, formar parte, coordinar o financiar.	Asociarse, participar o formar parte
<b>Sujeto activo</b>	Cualquier persona que conforme grupo estructurado de tres o más personas	Cualquier persona que forme parte entre dos o más personas dentro de la asociación ilícita
<b>Sujeto pasivo</b>	Víctimas de los delitos específicos	El Estado y la sociedad
<b>Objeto jurídico</b>	La seguridad y orden público, seguridad colectiva	Orden público, paz social, seguridad colectiva.

<sup>40</sup> Gómez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*.

<b>Objeto material</b>	Estructura jerárquica <b>rígida</b> <b>y bien definida</b>	Vinculo o acuerdo para cometer actos delictivos
------------------------	---	---

**Gráfico:** Elaboración propia **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano

Según lo mencionado por el doctor Ernesto Gómez Albán, y relacionado con la estructura típica de los dos tipos penales, se establece notoriamente que la principal diferencia está en la formación estructural que presenta la delincuencia organizada a diferencia de la asociación ilícita, dado que al adoptar tal estructura se entiende que existe relación jerárquica y roles específicos que maximizan las actividades delictivas que realizan, mientras que la otra se caracteriza por la informalidad y menor coordinación al momento de cometer tales delitos, sin alcanzar ningún nivel de organización estructural, permanencia o complejidad como la delincuencia organizada.

## **ANÁLISIS JURÍDICO**

### **Análisis jurídico para la judicialización de los casos.**

Una vez establecidas las sanciones determinadas para la delincuencia organizada, y el delito de extorsión por el Código Orgánico Integral Penal, se define lo siguiente respecto a la judicialización para ambas conductas:

1. Si se estructuran grupos de delincuencia organizada según el Art. 369, para cometer extorsión modalidad periódica o repetitiva, el COIP sanciona con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

De la misma manera:

2. Si se extorsiona a través del accionar u operatividad de la delincuencia organizada como agravante del delito de extorsión Art. 185 inciso tercero N°5 la sanción será de siete a diez años.

Por lo que, se puede advertir que en el caso del delito de extorsión se genera el disvalor de la acción, mientras que, la misma conducta en el delito de delincuencia organizada aumenta el disvalor del resultado, por consiguiente, la norma nos abre dos

escenarios sancionatorios que establecen diferentes sanciones para una misma conducta, una como agravante de la extorsión, y por la otra como parte del delito de delincuencia organizada<sup>41</sup>; estas dos sanciones crean inconsistencia en la norma y abre posibilidad a diferentes subsunciones, frente a la errónea tipificación dentro de los tipos penales<sup>42</sup>.

### **Agotamiento del injusto de la Delincuencia Organizada en el delito de extorsión Art. 185 inciso tercero**

En virtud de lo referido, para el desarrollo de este subtema es menester advertir que el agotamiento del injusto se refiere, a cuando el delito se consuma por completo la acción delictiva, hay que considerar que la delincuencia organizada implica el mero hecho de conformar o formar parte de la estructura delictiva, se caracteriza por su naturaleza sistemática y estructural, esto quiere decir que el agotamiento de este delito no corre de forma inmediata e implica que el injusto se mantiene mientras:

1.- El grupo organizado continúa existiendo.<sup>43</sup>

2.- Se sigan ejecutando las actividades ilícitas planificadas por la organización.<sup>44</sup>

De esta manera se entiende que el agotamiento del injusto de la delincuencia organizada se produce cuando las organizaciones de este delito son desarticuladas completamente, quiere decir cuando se produce el cese de sus actividades delictivas; marcando el fin del estado de antijuricidad que genera este delito continuado<sup>45</sup>.

---

<sup>41</sup> Mario Steve Velez Juela, “Análisis Teórico de La Evolución Del Delito de Extorsión Como Fenómeno Criminal En El Ecuador” 9 (n.d.): 4, <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6675>; Constitución, “CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008 Decreto Legislativo 0 Registro Oficial.”

<sup>42</sup> Johny Alexander Castillo-Recalde and Henry Mauricio Larco-Bravo, “La Delincuencia Organizada En El Ecuador y Su Repercusión En El Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano,” *MQRInvestigar* 8, no. 2 (2024): 3677–91, <https://doi.org/10.56048/mqr20225.8.2.2024.3677-3691>; Álava and Lugo, “Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a La Obtención Del Título de Abogado.”

<sup>43</sup> Luis Felipe Guerrero, *La Delincuencia Organizada*, 2001, editorial Universidad de Guanajuato. Guanajuato – México. 36

<sup>44</sup> Guerrero. 36.

<sup>45</sup> Galo Farinango, “SISTEMA JUDICIAL DEL ECUADOR A FINALES DEL 2023 ORGANIZED CRIME GRAFTED INTO ECUADOR ’ S JUDICIAL SYSTEM AT THE END OF 2023” 4, no. 3 (2024): 3188–3201; Álava and Lugo, “Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a La Obtención Del Título de Abogado.”

El cierre del presente análisis sobre el principio de favorabilidad,<sup>46</sup> en relación con la delincuencia organizada y el delito de extorsión en su modalidad periódica o repetitiva, se debe enfatizar la importancia de este principio, como una garantía fundamental en el sistema penal. Este principio, que establece que, en caso de duda sobre la aplicación de la ley, debe prevalecer la interpretación más benigna para el reo<sup>47</sup>, es crucial para asegurar un trato justo y equitativo ante las variaciones normativas que pueden surgir en el ámbito penal<sup>48</sup>.

La aplicación del principio de favorabilidad<sup>49</sup> es especialmente relevante en el contexto de la extorsión, donde las víctimas a menudo se encuentran en situaciones vulnerables y donde las sanciones pueden ser severas. En este sentido, es absoluto que los operadores de justicia consideren no solo las leyes vigentes al momento del delito, sino también cualquier cambio legislativo posterior que pueda afectar la situación jurídica del acusado. La falta de aplicación adecuada de este principio puede resultar en violaciones al debido proceso y a derechos fundamentales, como se ha evidenciado en diversas sentencias judiciales que han señalado la vulneración de este derecho<sup>50</sup>.

Además, el principio de favorabilidad<sup>51</sup> no solo protege a los individuos acusados, sino que también contribuye a la seguridad jurídica y a la confianza en el sistema judicial. Al garantizar que las leyes más favorables sean aplicadas, se fomenta un ambiente donde los ciudadanos se sientan incentivados a colaborar con las

---

<sup>46</sup> Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 76, núm. 4

<sup>47</sup> Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia No. 65-17-IN/21 Jueza Ponente: Daniela Salazar Marín,” no. 3393 (2021): 1–17; Álava and Lugo, “Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a La Obtención Del Título de Abogado.”

<sup>48</sup> Ab Marin-lavayen and Paul Damian, “Incremento de La Delincuencia Organizada Como Factor de Crisis En El Estado Ecuatoriano Año 2023 Incremento de La Delincuencia Organizada Como Factor de Crisis En El Estado Ecuatoriano Año 2023 Resumen” 8, no. 4 (2024): 1854–72; Gómez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General*.

<sup>49</sup> Constitución, “CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008 Decreto Legislativo 0 Registro Oficial”; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, *La Agenda 2030 y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una Oportunidad Para América Latina y El Caribe Gracias Por Su Interés En Esta Publicación de La CEPAL*.

<sup>50</sup> Bolívar Enrique Figueroa Arévalo and Gabriel Yovany Suqui Romero, “El Principio de Favorabilidad Frente a Nuevos Procedimientos Del Código Orgánico Integral Penal,” *Sociedad & Tecnología* 4, no. S1 (2021): 240–55, <https://doi.org/10.51247/st.v4is1.133>; Álava and Lugo, “Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a La Obtención Del Título de Abogado.”

<sup>51</sup> Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 3393-17-EP/21. Párr.48

autoridades y a denunciar actividades delictivas sin temor a represalias o a un tratamiento punitivo desproporcionado.

## HALLAZGOS O RESULTADOS

### **Incidencia estadística que vive la ciudadanía en el Distrito Metropolitano De Quito.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, tanto la delincuencia organizada y el delito de extorsión, a lo largo del tiempo se ha convertido un fenómeno de complejidad y peligrosidad, preocupante para la seguridad de la ciudadanía, cuyas cifras reflejan un severo incremento en los dos últimos años.

En este sentido, analizar y presentar estadísticas de estos delitos nos permiten compartir con los ciudadanos la realidad de la seguridad del entorno, identificar patrones y prevenir la proliferación de estos delitos.

### **Cifras de denuncias delito delincuencia organizada en los últimos dos años 2023-2024**

DELITO	2023	2024	TOTAL
DELINCUENCIA ORGANIZADA	60 DENUNCIAS	75 DENUNCIAS	135 DENUNCIAS

**Gráfico:** Elaboración propia **Fuente:** Fiscalía General del Estado

Es así que durante el período 2023-2024, en el Distrito Metropolitano de Quito, se registraron un total de 135 denuncias por parte de la ciudadanía, relacionada con la delincuencia organizada según los datos de la Fiscalía General del Estado, las denuncias del mencionado delito han incrementado un 25% en comparación con el total registrado en 2023, considerando que hubo 60 denuncias y que hasta septiembre de 2024 se reportaron 75, lo que representa un aumento relativo de 15 casos respecto al año anterior.

Es alarmante constatar que dicho delito tiene un incremento significativo

dentro de la ciudad de Quito, reflejando una situación de expansión dentro de estas actividades delictivas y los efectos negativos para la ciudadanía. El aumento de denuncias nos indica que los grupos delictivos están ganando fuerza, lo que afecta de manera directa a la población viéndose sumergidos en un ambiente de intranquilidad, inseguridad, incertidumbre y miedo. Sin embargo, el incremento de dichas denuncias, puede ser visto como un esfuerzo ciudadano por combatir este problema, este acto fortalece a la justicia al proporcionar información clave para investigar y desarticular a los GDO.

De la misma manera es preciso mencionar que, las denuncias no son realizadas con la libertad y frecuencia respectiva puesto que, existe el miedo a que estas organizaciones delictivas tomen represalias en contra de las víctimas y sus familias, poniendo en riesgo la integridad física, emocional y material.

### **Cifras de denuncias delito de extorsión en los dos últimos años 2023-2024**

Las consecuencias de este delito son devastadoras para las víctimas, quienes sufren amenazas, violencia y extorsión económica. Para tener una claridad estadística sobre las denuncias registradas, a continuación, se presenta un cuadro con la totalidad de las denuncias.

<b>DELITO</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL</b>
<b>EXTORSIÓN</b>	2969 DENUNCIAS	2018 DENUNCIAS	4987 DENUNCIAS

**Gráfico:** Elaboración propia **Fuente:** Fiscalía General del Estado

En el artículo Radiografía de la extorsión menciona que “el delito de extorsión a nivel nacional se convirtió en el delito de mayor denuncia a nivel nacional con 21. 811 registros en 2023”<sup>52</sup>. De esta manera se puede inferir que las 4,987 denuncias de extorsión del periodo 2023-2024, forman parte con un 22,88% de los 21.811 registros de denuncias del delito de extorsión a nivel nacional durante el 2023.

<sup>52</sup> Mantilla, “Tipologías y Resultados de La Encuesta Nacional de Victimización de Casos de Extorsión Empresarial”; Gómez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General*.

Es así que resulta preocupante que este 22.88% de denuncias solo pertenezcan al Distrito Metropolitano de Quito, teniendo en cuenta que en el Ecuador existen 24 provincias y 221 cantones. Enfatizando en el análisis respectivo un dato importante del porqué de este porcentaje de denuncias es alto en el Distrito Metropolitano de Quito, generando un criterio importante a este problema, el cual sería que al ser la capital del Ecuador posiblemente por factores como la densidad de población, la actividad económica genere un ambiente adecuado para la consumación de este delito.

Así como también se revela un patrón preocupante, la concentración del delito de extorsión en el horario de la tarde. Este hallazgo, corroborado por el gráfico adjunto, no solo indica la alta incidencia del mismo en el Distrito Metropolitano de Quito, sino que también sugiere una estrategia bien definida por parte de los GDO.



**Gráfico:** Elaboración propia **Fuente:** Fiscalía General del Estado

Una vez revisadas las estadísticas, se entiende que el delito de extorsión tiene mayor fluidez y consumación en el horario de la tarde, definiendo dos de los posibles factores que influyen a la hora de comete este delito, primero cuando las víctimas se encuentran en sus actividades laborales, comerciales o sociales, lo que permite que los

delincuentes tengan una relación directa con las personas a quienes van a extorsionar, segundo el horario de la tarde podría coincidir con momentos de menor vigilancia en ciertos sectores o entornos específicos.

### **Cifras de denuncias extorsión modalidad periódica o repetitiva**

Es así que, con la nueva reforma adoptada en la legislación ecuatoriana, extorsión modalidad periódica o repetitiva, revelan las denuncias generadas por la ciudadanía en este delito, las estadísticas que se presenta a continuación se basan en datos recopilados de la Fiscalía General del Estado.

AÑO 2023					
DELITO	MAYO	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE
EXTORSIÓN INCISO 3 Núm. 1 MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA	6 denuncias	3 Denuncias	1 denuncia	1 denuncia	4 denuncias
TOTAL:	15				

**Gráfico:** Elaboración propia **Fuente:** Fiscalía General del Estado

AÑO 2024				
DELITO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
EXTORSIÓN INCISO 3 Núm. 1 MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA	1 denuncia	4 Denuncias	2 denuncias	2 denuncias
TOTAL:	9			

**Gráfico:** Elaboración propia **Fuente:** Fiscalía General del Estado

Como se puede evidenciar, después de la reforma del 29 de marzo del 2023 de esta modalidad, a tan solo dos meses de aquello ya se pudo constatar el registro de las denuncias, determinando así la necesidad que existía por parte de la ciudadanía al acudir a denunciar dicho delito lo cual antes de esa modificación quizá no lo podía realizar por la falta de esta tipificación.

Es así que en el período 2023-2024 con corte hasta el mes de septiembre, se

registraron 24 denuncias de esta nueva modalidad en lo que va de este año, observando un dato preocupante respecto a la baja estadística de denuncias con relación al número real de denuncias de este delito extorsión con un total de 4.987 denuncias. Lo que nos permite asumir que las víctimas no realizan las respectivas denuncias, por temor a ser reprendidos, por falta de conocimiento de la nueva reforma o por el mal levantamiento de la data proporcionada por la Fiscalía General del Estado.

**Tentativa extorsión inciso 3 Núm. 1 MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA.**

AÑO 2023			AÑO 2024	
DELITO	JUNIO	NOVIEMBRE	DELITO	FEBRERO
TENTATIVA EXTORSIÓN INCISO 3 Núm. 1 MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA	1 denuncia	1 denuncia	TENTATIVA EXTORSIÓN INCISO 3 Núm. 1 MODALIDAD PERIÓDICA O REPETITIVA	1 denuncia
TOTAL:	2		TOTAL:	1

**Gráficos:** Elaboración propia. **Fuente:** Fiscalía General del Estado.

De las 24 denuncias referidas por la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito bajo la modalidad periódica o repetitiva, según la Fiscalía General del Estado, 21 de ellas fueron consumadas como tal, mientras que tres solo fueron denunciadas como tentativa en este delito. Es así que estos datos nos permiten aludir que los delincuentes no cumplieron con el objetivo final de obtener algún beneficio de cualquier tipo.

**Cifra de denuncias si se comete como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada**

AÑO 2023				
DELITO	MAYO	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE
EXTORSIÓN INCISO 3 NUM 5 COMO PARTE DEL ACCIONAR U OPERATIVIDAD DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	12 denuncias	4 denuncias	2 denuncias	2 denuncias
TOTAL:	20			

**Gráficos:** Elaboración propia **Fuente:** Fiscalía General del Estado

AÑO 2024			
DELITO	ENERO	MAYO	AGOSTO
EXTORSIÓN INCISO 3 NUM 5 COMO PARTE DEL ACCIONAR U OPERATIVIDAD DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	1 denuncia	1 denuncia	1 denuncia
TOTAL:	3		

**Gráficos:** Elaboración propia **Fuente:** Fiscalía General del Estado

Al igual que en la modalidad periódica o repetitiva, bajo la misma reforma del 29 de marzo de 2023 se implementó la extorsión dentro el accionar u operatividad de la delincuencia organizada de la cual, dos meses después de su implementación se registraron en el mes de mayo 12 denuncias por este delito, considerando que dentro del período 2023-2024, existen un total de 23 denuncias hasta el corte en septiembre.

Teniendo en cuenta que en la delincuencia organizada se registraron 135 denuncias en los últimos dos años, lo que se puede deducir que las 23 denuncias presentadas por extorsión como parte del accionar de la delincuencia organizada, es el 17.04% de la totalidad de número estadístico dentro de la delincuencia en general.

Al tener de por medio la seguridad jurídica como un derecho constitucional al momento del juzgamiento, genera confianza al momento de denunciar, llegando a la percepción imaginaria de la existencia de innumerables casos de operaciones delictivas, lo cual relacionado con los datos estadísticos generados por la Fiscalía General del Estado son totalmente desproporcionados al indicar solamente que existen un total de 47 casos de estas nuevas modalidades adoptadas GDO.

Generando así varias aristas del porqué existen tan pocas denuncias de un fenómeno delictivo tan regular en la ciudadanía, aludiendo que podrían generarse por la falta de conocimiento de las normas reformadas, o el miedo a las represalias por parte de estos grupos, pero se puede inferir que la Fiscalía General del Estado no está proporcionando una data estadística que se ajuste a la realidad delictiva que vive la ciudadanía diariamente.

## CONCLUSIONES

En definitiva, dentro de los delitos más comunes cometidos por parte de la delincuencia organizada incluye el delito de extorsión, que, a través su estructura organizada han creado nuevas modalidades extorsivas, poniendo así en compromiso al sistema judicial para sancionar estas conductas que van evolucionando a través del tiempo, una de estas modalidades recientemente acogidas por los GDO, es conocida como (modalidad vacuna).

Para frenar con estas modalidades se implementa una nueva reforma en el delito de extorsión Art.185 inciso tercero número uno del COIP, publicada en el Registro Oficial Suplemento 279 el 29 de marzo del 2023, en el que se sanciona la denominada modalidad “periódica o repetitiva”. Dentro de la misma reforma en el inciso tercero número cinco, de la misma manera se implementó la sanción para la delincuencia organizada como parte del accionar u operatividad dentro del delito de extorsión.

Del análisis estadístico realizado en el Distrito Metropolitano de Quito, se constató, con la data proporcionada por la Fiscalía General del Estado en los años 2023-2024, la existencia de 135 denuncias por parte de la ciudadanía respecto a la delincuencia organizada, con lo que se puede evidenciar un preocupante crecimiento del 25% anualmente en este delito, lo que significa que hasta finalizar el año estas cifras continúen ascendiendo.

El análisis estadístico, respectivo al delito de extorsión modalidad periódica o repetitiva ha permitido evidenciar el registro de 24 denuncias por parte de la ciudadanía bajo esta modalidad, tomando en consideración el número real de denuncias de este delito en general con un total de 4.987; de la misma forma se registraron 23 casos de extorsión realizada por el accionar u operatividad de la delincuencia organizada, teniendo en cuenta que en este delito se registraron 135 denuncias en general deduciendo que el 17.04% de estas organizaciones son conformadas con el fin delictivo de extorsionar.

El Estado tiene la obligación expresa de garantizar la seguridad de los ciudadanos, y la creación de leyes para combatir la delincuencia organizada como lo dice la Convención de las Naciones Unidas y que a través de ellas se establezca la sanción necesaria que les respecta a cada uno de estos delitos, que al haberlos analizado requieren de la atención necesaria y urgente.

Devenido de una posible falla de técnica legislativa, actualmente en el Ecuador existe tipificada una conducta de extorsión en el marco de la delincuencia organizada en dos normas distintas. Es decir, el mismo supuesto de hecho contiene consecuencias jurídicas distintas por lo que es pertinente la aplicación del principio de favorabilidad sin que ello deba significar un atisbo de impunidad.

## REFERENCIAS

- Aguirre-Valarezo, Luis Eduardo, Lauro Geovanny Jiménez-Loaiza, and Gabriel Yovany Suqui-Romero. "Analysis of the Criminal Type of Crime Organized in the Comprehensive Organic Criminal Code Cita Sugerida (APA, Séptima Edición)." *Revista Sociedad & Tecnología* 4 (2021): 464–81. file:///C:/Users/sebas/Downloads/164-Texto del artículo-692-1-10-20211013.pdf.
- Álava, Mary Anagelli Cedeño, and Gema Lisbeth Loor Lugo. "Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho Trabajo de Investigación de Artículo Científico Previo a La Obtención Del Título de Abogado" 1 (2024): 4–6. file:///C:/Users/LUIS/Desktop/articulos\_extorsión/AC\_CEDENÑO\_ÁLAVA\_MARY\_ANAGELLI-GEMA LISBETH LOOR LUGO.pdf.
- Alexandra, V., and A. Delgado. "Estudio Jurídico Dogmático Del Delito de Asociación Ilícita En La Legislación Penal Ecuatoriana." *Revista Ecuatoriana De Derecho*, no. 1 (2019): 1507–23. [https://doi.org/10.26820/recimundo/3.\(1\).enero.2019.1507-1523](https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(1).enero.2019.1507-1523).
- Andr, Pedro. "Tema Central Extorsión , ( Trans ) Femicidio y Trabajo Sexual Trans En Un Contexto ( Pos ) Pandemia : Alternativas de Reparación En El Caso de Jéssica Martínez 33-43 Extortion , ( Trans ) Femicide , and Trans Sex Work in a ( Post ) Pandemic

Context : Al” 6 (2024): 33–43.

Asamblea de la República del Ecuador. “Código Orgánico Integral Penal.” *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 2021, 1–297. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf).

Bautista, Desiré Bolaños. “El Delito Medio y El Delito Fin: Concurso Medial,” 2015, 2. <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/El-Delito-Medio-y-el-Delito-Fin-Concurso/2739199.html>.

Cárdenas, S, M Pita, S Chavarrea, and I Cárdenas. *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador. Ciencia y Educación*. Vol. 4, 2023. <https://orcid.org/0000-0002-7394-6839><sup>2</sup>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0003-3604-1245><sup>3</sup>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0001-9720-51064>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0001-8044-9382>.

Cárdenas Villacrés, Santiago, Mayeixi Pita Moreira, Hugo Chavarrea Sela, and Isaac Cárdenas Villacrés. *La Evolución y Consecuencias de La Delincuencia Organizada y El Narcotráfico En El Ecuador. Ciencias y Educación*. Vol. 4, 2023. <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/El-Delito-Medio-y-el-Delito-Fin-Concurso/2739199.html>.

Castillo-Recalde, Johny Alexander, and Henry Mauricio Larco-Bravo. “La Delincuencia Organizada En El Ecuador y Su Repercusión En El Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.” *MQR Investigar* 8, no. 2 (2024): 3677–91. <https://doi.org/10.56048/mqr20225.8.2.2024.3677-3691>.

COIP. “Código Orgánico Integral Penal.” *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 2024, 144.

Collantes, Ángel García. “Delimitación Conceptual de La Delincuencia Organizada,” 2011, 19. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750893>.

Constitución. “CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008 Decreto Legislativo 0 Registro Oficial.” *Constitución Del Ecuador*, 2008, 136.

www.lexis.com.ec.

Corte Constitucional del Ecuador. “Sentencia No. 65-17-IN/21 Jueza Ponente: Daniela Salazar Marín,” no. 3393 (2021): 1–17.

Crime, Organized. “El Delito de Asociación Ilícita En El Derecho Argentino a La Luz de Las Exigencias de La Convención de Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada The Offense of Criminal Association in Argentine Law Considering the Requirements of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime,” n.d., 33–51.

Edgardo Alberto Donna. *Derecho Penal Parte Especial Tomo II-B*. Edited by Rubinzal-Culzoni. Tercera. Buenos Aires, 2011.

Elements, Objective, O F The, Criminal Type, Organized Crime, Contemplated In, Comprehensive Criminal, and Organic Code. “ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO PENAL INTEGRAL PENAL ORGANIZED CRIME CONTEMPLATED IN THE,” n.d., 191–215.

Farinango, Galo. “SISTEMA JUDICIAL DEL ECUADOR A FINALES DEL 2023 ORGANIZED CRIME GRAFTED INTO ECUADOR ’ S JUDICIAL SYSTEM AT THE END OF 2023” 4, no. 3 (2024): 3188–3201.

Figueroa Arévalo, Bolívar Enrique, and Gabriel Yovany Suqui Romero. “El Principio de Favorabilidad Frente a Nuevos Procedimientos Del Código Orgánico Integral Penal.” *Sociedad & Tecnología* 4, no. S1 (2021): 240–55. <https://doi.org/10.51247/st.v4is1.133>.

Fuentes Tenorio, Elvis Guillermo. “La Delincuencia Organizada En Durán, Ecuador: Causas, Consecuencias y Tipos.” *Dominio de Las Ciencias* 9, no. 3 (2023): 1845–57. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3866>.

Gómez, Ernesto Albán. *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Edited by Ediciones Legales EDLE S.A. Segunda. Quito, 2022.

———. *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General*. Edited by Ediciones Legales EDLE S.A. Cuarta. Quito, 2022.

Juela, Mario Steve Velez. “Análisis Teórico de La Evolución Del Delito de Extorsión Como

Fenómeno Criminal En El Ecuador” 9 (n.d.): 4.  
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6675>.

Mantilla, Jorge. “Tipologías y Resultados de La Encuesta Nacional de Victimización de Casos de Extorsión Empresarial.” *Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado*, 2023.  
[https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2024/05/OECO\\_Radiografia-de-la-extorsion-en-Ecuador-1.pdf](https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2024/05/OECO_Radiografia-de-la-extorsion-en-Ecuador-1.pdf).

Marin-lavayen, Ab, and Paul Damian. “Incremento de La Delincuencia Organizada Como Factor de Crisis En El Estado Ecuatoriano Año 2023 Incremento de La Delincuencia Organizada Como Factor de Crisis En El Estado Ecuatoriano Año 2023 Resumen” 8, no. 4 (2024): 1854–72.

Morales Peña, Juan Carlos. “Web: Convención de Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y Sus Protocolos.” *Revista Policía y Seguridad Pública*, 2014, 324–25. <https://doi.org/10.5377/rpsp.v1i2.1373>.

Morán, Merly Claribel Giler, César Elias Paucar Pucar. “Trabajo Educativo, Estrategias, y Efectos Sociales Que Se Derivan de La Delincuencia Organizada En Ecuador” 19 (2023): 16. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442023000400186&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442023000400186&script=sci_arttext).

Navarro Cejas, Mercedes, Daisy Narcisca Rojas Sánchez, and Juan Bladimir Navas Pazmiño. “El Problema de La Delincuencia Organizada y La Cooperación Eficaz En El Ecuador.” *UNIANDÉS Episteme. Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación* 6, no. 1 (2019): 772–86. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1764>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *La Agenda 2030 y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una Oportunidad Para América Latina y El Caribe Gracias Por Su Interés En Esta Publicación de La CEPAL. Publicación de Las Naciones Unidas*, 2018.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf).

“Real Academia Española,” 2023. <https://dle.rae.es/obligar>.

Romero de Tejada Gómez, José M. “Delitos Contra La Administración Pública.” *Cuadernos de Derecho Local*, 2023, 1–56. <https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.35.644>.

Sánchez Santamaría, Jocelynn del Rocío, and Ricardo Hernán Salazar Orozco. “Constitucionalidad Del Tipo Penal de Delincuencia Organizada En Ecuador.” *Código Científico Revista de Investigación* 4, no. E2 (2023): 789–816. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/ne2/184>.

Steve, Mario, and Velez Juela. “Análisis Teórico de La Evolución Del Delito de Extorsión Como Fenómeno Criminal En El Ecuador Theoretical Analysis of the Evolution of the Crime of Extortion as a Criminal Phenomenon in Ecuador Análise Teórica Da Evolução Do Crime de Extorsão Como Fenômen” 9, no. 3 (2024): 707–26. <https://doi.org/10.23857/pc.v9i3.6675>.